

## INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN

Referencia: EX-HCD:0007228/2023-DAI N.º 23/2024.

### DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGA), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

#### 1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito en la intervención consistió en verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y el de emitir el informe pertinente.

No obstante, es importante resaltar que la opinión de esta Dirección se circunscribe al control del cumplimiento normativo, resultando ajeno a la competencia de esta dependencia asesorar sobre criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia respecto a la contratación, como así también los criterios económicos y/o el control técnico.

En este caso, nuestro examen estuvo centrado en el Expediente N° 7228/2023, por el cual tramita la **Licitación Privada N° 12/2023**, conforme artículo Art.9, inc. y ap.: 1, a); 2, b) y 3, a) y c) y 6, b) de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la **"Mantenimiento integral y puesta a punto de las 2 máquinas enfriadoras de líquido del palacio legislativo y mantenimiento preventivo de 2 máquinas enfriadoras de líquido del palacio y 4 máquinas enfriadoras de líquido del anexo A"**.

#### 2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

**2.1.** Con respecto al trámite previo a la convocatoria se destaca que tomaron la intervención de su competencia la Secretaría Administrativa autorizando el trámite (fs. 23), el Departamento de Patrimonio (fs. 25/26) y el Departamento de Presupuesto (fs. 28).

**2.2.** El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponden con los previstos en el artículo 9, inc. y ap.: 1, a); 2, b) y 3, a) y c) y 6, b) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizados por funcionario competente (Fs. 161/210, DCADIR 108/2023).

**2.3.** Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4º, incisos c) y d), del citado Reglamento. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigidos por el artículo 30 inciso 2, del citado Reglamento (Fs. 211/221).

**2.4.** Los actos de apertura de ofertas constan en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (Fs. 227. Se presentaron 3 ofertas).

**2.5.** La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen previo al acto de convocatoria y de declaración de fracasado (DICTAMEN 440/2023, Fs. 101/103 y DICTAMEN 109/2024, Fs. 507/509).

**2.6.** Se dictó el acto administrativo de aprobación del procedimiento y de declaración de fracaso (DCADIR 33/2024, Fs. 514/516).

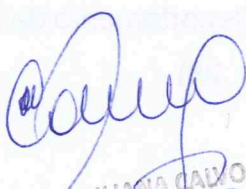
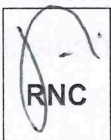
### 3. Observaciones

Del análisis realizado no surgen observaciones que realizar.

### 4. Conclusión

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas hasta la formación del contrato administrativo, y conforme lo dispuesto en la DCA-DIR N° 033/2024, se remite el expediente de la referencia a los fines de continuar con la prosecución del correspondiente trámite.

BUENOS AIRES, 11 de julio de 2024.



Dr. JULIANA CAYO  
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

DAI N° 23/2024